## Nación, nacionalidad, patria y país en cuanto conceptos políticos indeterminados

Sumario: I. PRELIMINAR: EL PROBLEMA DE LA INDETERMINACIÓN CONCEPTUAL. II. LA UNIDAD DE ORIGEN ENTRE EL UNIVERSALISMO Y EL PARTICULARISMO: PATRIA Y NACIÓN. III. LOS FACTORES DE CONFORMACIÓN NACIONAL. IV. LOS COMPLEJOS CONCEPTUALES PAÍS Y NACIONALIDAD.

# I. PRELIMINAR: EL PROBLEMA DE LA INDETERMINACIÓN CONCEPTUAL

En el habla coloquial, en el lenguaje académico no especializado y hasta en la literatura más representativa suelen usarse con una gran imprecisión cuatro palabras — nación, nacionalidad, patria y país — que, sin embargo, son empleadas profusamente, incluso en análisis científicos, aunque, por supuesto, con desigual frecuencia, favorable claramente a las dos primeras. Este confusionismo es de tal intensidad que llega en multitud de ocasiones a dificultar, al menos en una primera instancia, la comprensión exacta de lo que está aludiendo un determinado autor o interlocutor y, desde luego, tiene siempre consecuencias negativas, no sólo en el plano de la ciencia, sino también en el de la vida política. Es indudable que muchos y determinados problemas de referencia nacionalista y patriótica surgen precisamente de él. Ya en la introducción a la edición de 1887 de sus discursos y conferencias, entre las que se encontraba aquella famosa pronunciada el 11 de marzo de 1882 en la Sorbona acerca del concepto de nación, Renan escribía: «(...) espero que estas veinte páginas se recuerden cuando la civilización moderna zozobre como resultado de la desastrosa ambigüedad de las palabras nación, nacionalidad, raza»<sup>1</sup>. Las excep-

<sup>\*</sup> Catedrático de Ciencia Política y de la Administración. Director del Departamento de Derecho Constitucional y Ciencia Política. Universidad de La Laguna.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Cit. en Kohn, H.: El nacionalismo. Su significado y su historia, trad., Edt. Paidós, Biblioteca del hombre contemporáneo, Buenos Aires, 1966, pág. 186 (las cursivas son nuestras). La edición aludida es Discours et conférences, Calmann Lévy, Paris, 1887, y Qu'est-ce qu'une nation? se incluye en las págs. 277-310.

ciones a esta situación descrita radicarían en el concepto técnico-jurídico de *nacionalidad* y en las aproximaciones jurídico-constitucionales a los significados del término *nación* (así, por ejemplo, los diversos contenidos de *Nación española* en la Constitución).

Una de las causas de la imprecisión conceptual señalada creemos que se encuentra en una deplorable promiscuidad terminológica, en el empleo de cualquiera de estas palabras para hacer referencia a un concepto técnico perfectamente delimitado por la doctrina y para el cual existe otro vocablo también doctrinal y universalmente aceptado. Un caso singularmente relevante y muy frecuente es el uso de *nación* o *país* por *Estado*, general, por ejemplo, en lenguas como el inglés o el francés, sobre todo en la primera, y muy repetido en castellano. Este uso se extiende, asimismo, a los términos derivados, de forma que se llama «nacional» al ciudadano de un Estado determinado o a cualquier hecho relacionado con dicho Estado, «nacionalidad» la condición de ser ciudadano de un Estado en cuanto situación jurídica y fuente de derechos y obligaciones, y «nacionalizar» el atribuir a un Estado la propiedad de ciertos bienes o servicios².

Pero nos parece que existe una segunda causa de esta situación, causa que, en nuestra opinión, reviste todavía una mayor trascendencia por razón de su mayor radicalidad, de su afectación de la raíz conceptual última de dichas palabras. Se trata de que, en definitiva y para nosotros, estos términos recubren conceptos no sólo de dimensión sociohistórica y, en consecuencia, cambiantes diacrónicamente<sup>3</sup>, sino, además, técnicamente indeterminados, en

Existe versión castellana, con estudio preliminar y notas del profesor R. Fernández-Carvajal: ¿Qué es una nación?, Instituto de Estudios Políticos, Madrid, 1957.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> En inglés, por ejemplo, *nation* siempre se usa con el sentido de Estado, y en los Estados Unidos *national* viene siempre referido a la Federación, por contraposición a *statal*, que se relaciona con los Estadosmiembros. El exacto equivalente inglés de *nación* sería *country*, que, por supuesto, también significa *país*. El profesor Murillo Ferrol lo expresa así en «El ámbito nacional de la organización política», en *Estudios de Sociología política*, Edt. Tecnos, S.A., Col. de Ciencias Sociales, Madrid, 1972, pág. 173:

<sup>«</sup>Pese a la ambigüedad y variabilidad constitutivas de los términos políticos, las expresiones «nación» y «Estado» han llegado a hacerse sinónimas, siendo pequeño el número de derivados de la palabra «Estado» y sus equivalentes, porque la lingüística ha echado por el camino, al parecer más fácil, de los derivados de nación. El idioma inglés y el francés no forman adjetivos de la palabra «Estado», aunque en este último se han impuesto en el uso corriente los términos «étatisme» y «étatisation», más que nada con un matiz administrativo. Entre nosotros, el adjetivo «estatal» es todavía una palabra rara reservada a los técnicos, prefiriéndose en el uso corriente y en la legislación el término «nacional». La Sociedad de Naciones y la Organización de las Naciones Unidas constituyen también notables ejemplos de esta confusión terminológica, impuesta, sobre todo, en este caso, por la mentalidad norteamericana, para la que no hubiese tenido sentido hablar de estas organizaciones como Ligas de Estados, ya que en América se llaman Estados los componentes de la Unión, reservando la palabra «nación» para designar a la Unión en su conjunto». (Hoy en día es necesario matizar las afirmaciones del profesor Murillo Ferrol en el sentido de que los nacionalismos españoles, que evitan cuidadosamente utilizar la palabra «nacional» en relación a lo español, han impuesto el adjetivo «estatal»).

J. Beneyto, en *Las autonomías. El poder regional en España*, Siglo Veintiuno de España Edts., S. A., Madrid, 1980, pág. 37 (en nota) destaca: «Otro curioso ejemplo, el argentino: el Jefe del Estado es llamado Presidente de la Nación».

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> El profesor Ferrando Badía dice sobre el carácter *histórico* de estas realidades conceptuales, citando a Minogue, en «La nación», *Estudios de Ciencia Política*, Edt. Tecnos, S. A., Madrid, 1976, pág. 223:

cuanto presentan un desproporcionado contenido ideológico-cultural. Como advierte el profesor Díez del Corral refiriéndose al hecho nacional: «Pertenece esencialmente a la realidad del fenómeno nacional la posibilidad y aún la tendencia a su tergiversación ideológica»<sup>4</sup>. La aceptación de esta segunda causa en cuanto tal significaría, entonces, que la indeterminación conceptual de las palabras consideradas sería inherente a ellas mismas y no superable por vía de análisis. Efectivamente. Estamos persuadidos de que se trata de palabras afectadas de una radical polisemia, de una indeterminación significante insuperable, y que encubren intrincados complejos conceptuales. Pero, paralelamente, confiamos en que todo estudio de su origen y devenir históricos en contextos sociales determinados podrá ayudar con eficacia, si no a superar aquella indeterminación, sí a evitar, en la medida de lo posible, sus negativas consecuencias científicas y políticas.

Por último, no podemos dejar de señalar que el origen de la elaboración conceptual entretejida en torno a las palabras analizadas, y en particular a nación, nacionalidad y patria, pertenece al ámbito de la cultura europea, aunque, por ejemplo, según nos indica Kohn, «el fenómeno de la vida nacional (...) no es propio y peculiar de Europa»<sup>5</sup>. Y en esa línea, podemos hablar de una suerte de expropiación de las ideas europeas de nación y patria, en el sentido ya consagrado en que emplea tal expresión el profesor Díez del Corral. Expropiación que vendría a incrementar todavía más si cabe el confusionismo terminológico del que hablábamos, puesto que, como escribe este autor: «La idea nacional injerta en estructuras socioculturales muy distintas de las originales europeas, produciría formas políticas nuevas, vastísimas y poderosas, que rebasaban el marco histórico de las posibilidades europeas; y, de otra parte, rebotada en las experiencias habidas por pueblos extraños, daría lugar en el campo mismo de la especulación científica occidental a interpretaciones torcidas de un proceso (...) el de la formación de las naciones»<sup>6</sup>.

#### II. LA UNIDAD DE ORIGEN ENTRE EL UNIVERSALISMO Y EL PARTICULARISMO: *PATRIA* Y *NACIÓN*

Los cuatro complejos conceptuales que estudiamos tienen en común una a modo de propiedad que podríamos describir, haciendo uso de la conocida terminología parsonsiana, como afirmación del particularismo frente a los

<sup>««</sup>Nacionalidad», «nación», «nacionalismo», son, al decir de Minogue, términos que requieren una clarificación semántica, es decir, una interpretación fundamentalmente histórica (...)». Y Renan, en su conferencia de 1882, ya había dicho: «Las naciones no son eternas. Tuvieron un comienzo y tendrán un fin». Cfr. Kohn, H.: El nacionalismo. Su significado y su historia cit., pág. 192.

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Cfr. Díez del Corral, L.: El rapto de Europa. Una interpretación histórica de nuestro tiempo, Alianza Edt., Col. El Libro de Bolsillo, Madrid, 1974, pág. 283.

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Kohn, H.: *Historia del nacionalismo*, trad., Fondo de Cultura Económica, México, D.F., 1949, págs. 150 y ss.; cit. en Díez del Corral, L., *op. cit.*, pág. 285.

<sup>6</sup> Cfr. Díez del Corral, L.: op. cit., pág. 284.

valores universalistas, como polarización ante el cosmopolitismo en cuanto idea política, ante la idea universal vigente en el pensamiento político europeo, al menos desde Roma<sup>7</sup>. Si bien hemos de tener en cuenta la advertencia del profesor Díez del Corral, quien, refiriéndose a la nación, escribe: «Es un método histórico totalmente incorrecto pretender definir el fenómeno nacional como un «novum» antagónico frente al universalismo imperial y eclesiástico, (y) el particularismo feudal (...) La nación sólo se deja entender desde los pretendidos contrarios que trata de superar y que, como configuración histórica concreta, en cierta manera mantiene y concilia en su seno»<sup>8</sup>. Es decir, la realidad nacional, cuyo concepto nos ocupa, surge históricamente en Europa en cuanto tal realidad contraponiéndose al universalismo y al particularismo, pero manteniéndolos y conciliándolos a un tiempo. Analicemos estos procesos, fijando nuestra atención también en la noción de *patria*.

En su definitiva indagación histórica acerca de esta noción<sup>9</sup>, el profesor José Antonio Maravall nos señala que vino referida primeramente al lugar de afincamiento y de inserción personal, a la ciudad de origen en sus límites abarcables, y que también, en algunos casos, presentó «(...) la significación de origen o procedencia referidos a la estirpe o género (...)»<sup>10</sup>, valor que, en su opinión, etimológicamente tal vez le era el más propio<sup>11</sup>. Pero, nos sigue diciendo el profesor Maravall, aquella noción toma desde las empresas alejandrinas una connotación universalista, paralela a la trascendencia de la *polis* que éstas significan. Se da, entonces, una proyección cosmopolita de la *patria* en la *cosmópolis*, abarcando, al mismo tiempo, la voz *patria* los dos planos, el *particular* y el *universal*. Y como es necesario diferenciarlos, se llamará a uno *minor patria* y al otro *communis patria*. Así pues, «la distinción entre «minor patria» y «Roma communis patria» que aparece en el *Digesto*, se halla en el estrato básico que la formación del sentimiento europeo de patria»<sup>12</sup>.

También señala este autor una interesante relación entre *patria* y *nación*. La primera «(...) puede ser una y común para todos los hombres —aunque la nación, no— y ello hay que tenerlo en cuenta como algo que ha vivido el

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> La idea cosmopolita del hombre ciudadano del mundo, influenciada claramente por la del Imperio Universal de Alejandro, es una idea estoica que pasa al cristianismo. Durante la Edad Media la humanidad europea occidental es una, y esa unidad proviene de la religión, manifestándose a través del Papado y del Imperio. Así, la Iglesia se despoja del exclusivismo hebreo, en cuanto idea de pueblo elegido para realizar una misión histórica específica, y el Imperio del exclusivismo griego, entendido en cuanto autoconciencia de superioridad cultural y espiritual.

<sup>8</sup> Cfr. Díez del Corral, L.: op. cit., pág. 288.

<sup>9</sup> Cfr. Maravall, J. A.: Estado moderno y mentalidad social (Siglos XV y XVII), t. I, Edcs. de la Revista de Occidente, S. A., Madrid, 1972, págs. 457 y ss.

<sup>10</sup> Ibidem, págs. 466-7.

<sup>&</sup>lt;sup>11</sup> Patria es un término latino directamente emparentado con pater, de igual modo que patrís, su correlato griego, lo está también con patér. Este valor aludido adquiere matices importantes de significación nacional y emotiva en la patrie revolucionaria francesa, y se nos muestra con igual fuerza en las lenguas germánicas, y así el inglés Homeland y el alemán Heimat y, sobre todo, Vaterland.

<sup>&</sup>lt;sup>12</sup> Cfr. Maravall, J. A.: op. cit., pág. 458. Nótese la expresión contemporánea patria chica.

europeo, para comprender el fondo cosmopolita que la pluralidad de naciones lleva siempre, dialécticamente, consigo»<sup>13</sup>. A la vez, y citando a Sestan, «allí donde no existe el concepto de humanidad, como de una totalidad sustancialmente idéntica (...), no podía nacer tampoco el concepto nación, esto es, de una segmentación de esa totalidad idéntica sobre un plano uniforme»<sup>14</sup>. Si bien, como tendremos ocasión de comprobar de inmediato, este concepto de nación, en cuanto segmento igual a otros segmentos de una totalidad idéntica, es tan sólo una de las varias formas conceptuales en que la nación ha sido aprehendida históricamente.

Después, durante la Edad Media, el propio término subsiste precariamente y, dentro de una básica identidad conceptual, su significado cambia de orientación. Como afirma Busquets, «(...) en el siglo x la patria es la diócesis y los obispos feudales son los pater patriae, quedando con el tiempo el término «patria» para significar el territorio donde tiene potestad civil un obispo (...). Por otra parte, a lo largo de la Edad Media el cambio de estructuras políticas y la consiguiente disminución de la fuerza del feudalismo, en favor del rey, hace que el sentimiento de fidelidad «personal» al señor feudal o al obispo, nacido en el juramento de vasallaje, vaya evolucionando, transformándose en una doble fidelidad al rey y a la tierra (...)»15. Por eso, según nos indica el profesor Maravall, «la aparición de un sentimiento de patria, más o menos referido al espacio de los Estados modernos o a extensas partes que como miembros principales se integran en ellos, no es un fenómeno nuevo en su raíz. Resulta de la transformación de algo que se daba ya antes y que ahora sufre un proceso de readaptación a un nuevo ámbito (...) la noción de patria (...), entre la mera referencia local y la proyección orbial, encuentra ahora una medida nueva (...)»16.

Una medida nueva e intermedia que, de acuerdo con las vicisitudes conceptuales de los términos *nación* y *Estado* —añadimos nosotros—, llegará en algún momento a confundirse con ambos o con alguno de ellos. Durante la Revolución francesa, por ejemplo, en la que la *patrie* —término revolucionario por excelencia— era la *nación* y era, al mismo tiempo, el *Estado* (el Estadonación), desde una perspectiva de asunción positiva y emotiva. «Históricamente *patrie* y nación no se oponían; los defensores del concepto de *le nation* y su soberanía eran llamados (y se llamaban a sí mismos) patriotas durante la Revolución»<sup>17</sup>. Y Robespierre dejó escrito: «En los Estados aristocráticos, la

<sup>13</sup> Ibidem, pág. 459.

<sup>&</sup>lt;sup>14</sup> Sestan: Stato e Nazione nel'alto Medioevo, Napoli, 1952, pág. 32; cit. en Maravall, J. A.: op. cit., pág. 460.

<sup>&</sup>lt;sup>15</sup> Cfr. Busquets, J.: Introducción a la Sociología de las nacionalidades, Edt. Cuadernos para el Diálogo, S. A., Madrid, 1971, pág. 15.

<sup>&</sup>lt;sup>16</sup> Cfr. Maravall, J. A., op. cit., pág. 460.

<sup>&</sup>lt;sup>17</sup> Cfr. Smith, A. D.: Las teorías del nacionalismo, trad., Edcs. Península, Col. Homo sociologicus, Barcelona, 1976, pág. 250. En nota de esta página, afirma Smith, siguiendo a Palmer y Schafer: «Los cambios que ocurrieron en tiempos de la Revolución fueron los siguientes: del concepto de pays se pasó al de patrie, del de sujet al de citoyen y concitoyan, y del de état al de nation».

palabra patria sólo tiene sentido para las familias patricias que se han adueñado del poder»<sup>18</sup>. Ese es el sentido —el revolucionario liberal— que, aún hoy, conserva básicamente el vocablo *patria*, de general uso en el discurso político, pero ajeno, obviamente, al análisis técnico<sup>19</sup>.

Por su parte, *nación*, bajo la forma latina *natio*, de *nascor*, *nacer*, nos recuerda Akzin, era un vocablo descriptivo que indicaba unidad de origen y que en latín clásico y medieval competía con *gens*, a veces desfavorablemente, en la traducción del griego *ethnos*<sup>20</sup>. Por supuesto, ya desde el principio tuvo siempre la connotación plural en el sentido de *naciones* de la que nos habla el profesor Maravall: *nación* es un término *relacional*, dado que siempre una nación presupone la existencia de otras y se pone en relación con ellas<sup>21</sup>. Es el *principio de segmentación* enunciado por Argyle: «(...) una categoría nacional emerge solamente en oposición a otras categorías del mismo signo»<sup>22</sup>.

El profesor Maravall nos matiza además que «la misma idea de procedencia u origen puede tomar aspectos muy diferentes»<sup>23</sup>. Como indica Minogue, nación «también fue al principio un término útil en numerosos contextos para designar a un grupo de personas, y durante mucho tiempo conservó el carácter de sinónimo de «tribu», «pueblo» y «raza». El Oxford English Dictionary citó una frase de Sejanus, de Ben Jonson: «¡Vosotros los médicos formáis una

<sup>&</sup>lt;sup>18</sup> Robespierre: *Discours el napports*, Velay, Paris, 1908, pág. 308; cit. en Carrère d'Encausse, H.: «Unidad proletaria y diversidad nacional. Lenin y la teoría de la autodeterminación», en Barceló, M. (Ed.): *Comunistas y/o nacionalistas*, trad., Anagrama, Col. Cuadernos Anagrama, Barcelona, 1977, pág. 61, en nota.

<sup>&</sup>lt;sup>19</sup> El contenido revolucionario liberal del sentido actual de *patria* es indudable, y se ha mantenido casi inalterado desde la Revolución. *Cfr.* con la definición de Nación española que proporciona el artículo 2 de la Constitución: patria común e indivisible de todos los españoles. *Vid. infra* IV.

Para Lord Acton, en «Nacionalidad», Ensayos sobre la libertad y el poder, trad., Instituto de Estudios Políticos, Madrid, 1959, págs. 326-7, patriotismo es lo que nosotros llamaríamos estatismo, el sentimiento vincular político de varias naciones hacia su común Estado, el cual, para este autor, aseguraría la libertad de aquéllas. Quizá por eso haya suscitado siempre tantos problemas la exégesis de la conocida frase del Manifiesto comunista de 1848: «Los obreros no tienen patria», con lo que dice Carrère d'Encausse que «(...) Marx no anunció un programa, sino que proclamó una alienación (...)» y Abellán llega a afirmar que ha sido «(...) interpretada casi siempre como un programa político de internacionalismo, cuando en el pensamiento marxista no hacía sino expresar una situación de hecho (...) Si los obreros no tienen patria, pues, es porque los capitalistas se la han arrebatado (...)». Lo cierto es que en la Unión Soviética y otros Estados socialistas se hizo y se hace en la actualidad (Cuba) un extenso uso de la palabra patria y sus derivados. La II Guerra Mundial, por ejemplo, llamada por los rusos la «Gran Guerra patria». Cfr. Carrère d'Encausse, H.: «Comunismo y nacionalismo», en Barceló, M. (Ed.): op. cit., pág. 10, y Abellán, J. L.: «La «cuestión nacional» en el marxismo», en Sistema. Revista de Ciencias Sociales, núm. 21, Madrid, noviembre de 1977, pág. 82.

<sup>&</sup>lt;sup>20</sup> Cfr. Akzin, B.: Estado y nación, trad., Fondo de Cultura Económica, México, D.F., 1968, pág. 37. A. D. Smith, en op. cit., pág. 254, explica: «En la Iliada, ethnos se utiliza en dos sentidos: en el de una «banda» o grupo de amigos (ethnos hetairon) y en el de «tribu» (ethnos...Lukion, Achaion), de los licios o de los aqueos. En el ateniense posterior, se refiere a una agrupación mayor, el «pueblo»».

<sup>&</sup>lt;sup>21</sup> Cfr. Maravall, J. A.: op. cit., pág. 470.

<sup>&</sup>lt;sup>22</sup> Argyle: «Size and Scale as Factors in the Development of Nationalist Movements», en Smith, A. D. (Ed.): *Nationalist Movements*, The MacMillan Ltd., London, 1976; cit. en Blas Guerrero, A. de: «Teoría y práctica del liberalismo ante el fenómeno nacionalista», en *Sistema. Revista de Ciencias Sociales*, núms. 43-44, Madrid, septiembre de 1981, pág. 231.

<sup>&</sup>lt;sup>23</sup> *Ibidem*, pág. 468.

nación sutil!»»<sup>24</sup>. Al respecto, continúa diciendo el profesor Maravall: «Otras veces son los más diferentes y hasta inesperados criterios de diferenciación los que se ponen en juego. Se habla de la «humana nación» o de la «mortal nación» (Lope de Rueda) y se llama nación a los cristianos, a los judíos, a los gentiles. O bien se aplica a grupos definidos estamentalmente: los labradores, los individuos del estado más bajo, los soldados, etc. Se encuentra igualmente usado para designar a todo el sexo femenino, la «femenil nación». Incluso otros muy diferentes grupos se ven así llamados y no solamente de humanos»<sup>25</sup>.

Más tarde, en las Universidades europeas medievales se denominó así a cada grupo de estudiantes procedente de una misma área cultural: «La Universidad de Aberdeen incluía cuatro naciones: Mar, Buchan, Murray y Angus; y la de París estaba formada por las naciones de Francia, Picardía, Normandía y Alemania»<sup>26</sup>. «De la aplicación del vocablo nación al mundo universitario tenemos numerosos ejemplos. Las naciones —como escribe Sorbeni— agrupan a los estudiantes «por su origen». Por lo que toca a los nacidos en la Península Ibérica, Bolonia reconocía en 1265 a castellanos y catalanes, y el colegio fundado por el cardenal Albornoz tiene en sus listas, en 1432, a becarios de cinco naciones: de Castilla, de Portugal, de Navarra, de Aragón y de Cataluña. Más tarde suenan solamente tres grupos nacionales: Portugal, con el Algarbe; la Corona aragonesa, con Aragón, Cataluña, Valencia y Mallorca, y Castilla, con Navarra. La Universidad de Perusa cita solamente a catalanes»<sup>27</sup>. Además, «las «nationes» de obispos suenan en los concilios de Constanza y Basilea, planteando numerosas cuestiones de protocolo»<sup>28</sup>. Y ya en estos primitivos significados nos parece encontrar la radical ambivalencia que será característica hasta nuestros días de la conceptualización nacional: unidad de procedencia territorial y unidad cultural.

Pero muy otro es el sentido que adquiere la palabra *nación* en 1789. «A la comunidad *estamental* —nos dice el profesor Ferrando— la Revolución francesa opuso la comunidad *nacional*, la soberanía, identificando la nación con el tercer estado, es decir, la burguesía»<sup>29</sup>. Como Sieyès escribe en su conocido *Qu'est-ce que le tiers état?*, el tercer estado hasta entonces no había sido nada, aunque, en realidad, lo era todo<sup>30</sup>. Y, efectivamente, lo era todo en tanto que,

<sup>&</sup>lt;sup>24</sup> Cfr. Minogue, K. R.: Nacionalismo, trad., Edcs. Hormé, S.A.E., Buenos Aires, 1968, pág. 13.

<sup>&</sup>lt;sup>25</sup> Cfr. Maravall, J. A.: op. cit., págs. 467-8.

<sup>&</sup>lt;sup>26</sup> Cfr. Minogue, K. R.: loc. cit.

<sup>&</sup>lt;sup>27</sup> Cfr. Beneyto, J.: op. cit., págs. 31-2.

<sup>&</sup>lt;sup>28</sup> Ibidem, pág. 32.

<sup>&</sup>lt;sup>29</sup> Cfr. Ferrando Badía, J.: op. cit., pág. 222.

<sup>&</sup>lt;sup>30</sup> Vid. Sieyès, E.: ¿Qué es el tercer estado? (introducción, traducción y notas de F. Ayala), Aguilar, S. A. de Edcs., Madrid, 1973. J. J. Chevalier, en Los grandes textos políticos desde Maquiavelo a nuestros días, trad., Aguilar, S. A. de Edcs., Madrid, 1972, págs. 180-1, comenta: «Sieyès, «el abate Sieyès, tan poco abate», nacido en Fréjus en 1748 (...) escribió: Puntos de vista sobre los medios de ejecución de que podrán disponer los representantes de Francia en 1789, Ensayo sobre los privilegios y ¿Qué es el Tercer Estado? (...) (éste último) en 8.º, de 127 páginas, dividido en seis capítulos y aparecido en los primeros días del 89, hace olvidar los demás (folletos, panfletos y libelos revolucionarios, no sólo los suyos) por la sensación que produce (...)».

por oposición a los otros dos estados —la nobleza y el clero—, se identificaba con el conjunto de los ciudadanos, con el *pueblo* del Estado, asumiendo la representación de los intereses generales y universales de la humanidad<sup>31</sup>.

Las revoluciones burguesas entienden así la *nación* como la sociedad que subyace al Estado, como el *pueblo* del Estado, en cuanto éste posea conciencia política de sí mismo y voluntad de autogobierno. Y de esta forma, como decía Renan, la cristalización jurídico-política de la nación resulta ser el Estado<sup>32</sup>. Concepto liberal-racionalista de *nación* que implica la personalidad colectiva y que, como señala Lord Acton, se manifestó en dos orientaciones muy definidas: la inglesa de la Revolución gloriosa, reclamo de la libertad nacional a través de la libertad individual, teoría de la libertad, en suma, y la francesa de 1789, en la que prima el derecho absoluto de unidad nacional sobre la libertad individual<sup>33</sup>, y a la que nos parece que Marat quizá describió exactamente cuando proclamó que Francia tenía que organizar el despotismo de la libertad —de la libertad colectiva, hemos de entender—.

Kohn lo expresa muy exactamente: «El nacionalismo inglés (...) se identificó muy fuertemente en un grado desconocido en otros lugares con el concepto de *libertad individual*, de libertad personal —de conciencia y política—, que no era tal contra una dominación exterior, sino una afirmación de la personalidad individual contra la autoridad, la autoafirmación de la personalidad frente al propio gobierno o iglesia. El liberalismo inglés influye en Voltaire y el liberalismo francés, pero son distintos. El liberalismo inglés es *individualista*. El francés introduce la *personalidad colectiva* por Rousseau. En Inglaterra el Estado nacional respetaba la individualidad, era un caparazón protector del libre juego de las fuerzas individuales. El nacionalismo francés insistió en que el deber y la dignidad del ciudadano residían en la actividad política, y su realización como tal en la unión completa con el Estado nacional»<sup>34</sup>.

Bien pronto, sin embargo, con el romanticismo político, la *nación* va a ser entendida de una forma muy diferente y hasta opuesta. La *nación* se convierte en lo que Mancini definió como una «sociedad natural de hombres,

<sup>34</sup> Cfr. Kohn, H.: El nacionalismo. Su significado y su historia cit., pág. 28.

<sup>&</sup>lt;sup>31</sup> R. Martelli, en *La nation*, Edts. sociales, Paris, 1979, pág. 22, lo explica así: «La société française d'Ancien Régime était divisée en trois «ordres»: le clergé, la noblesse et le tiers état. Les deux premiers, qui regroupaient environ 500.000 personnes étaient des ordres «privilégiés»; quant au tiers état (prés de 25 millions de personnes) il se voyait excludes responsabilités politiques et relégué au rang de pourvoyeur des fiscalités royales et seigneuriales (...)». Y W. Naef, en *La idea del Estado en la Edad Moderna*, trad., Aguilar, S. A. de Edcs., Madrid, 1973 (*Staat und Staatsgedanke*, Verlag Herbert Lang & Cie, Bern, 1935), pág. 179, incide en la misma idea: «Y Sieyès se responde a su pregunta diciendo que el tercer estado lo es todo, la nación entera. ¿Por qué? Porque cuenta con veinticuatro millones de seres, frente a los cuales no representan nada los 120.000 nobles y los 80.000 clérigos, ya que *lo decisivo es el número de individuos*» (las cursivas son nuestras).

<sup>&</sup>lt;sup>32</sup> Cfr. Renan, E.: Qu'est-ce qu'une nation?, 1882, reimpreso en Discours et conférences cit., págs. 277-310.

<sup>33</sup> Cfr. la traducción castellana del ensayo de Lord Acton: «Nationality», en Essays on Freedom and Power, The Free Press, Glencoe, Illinois, 1948, en Kohn, H.: El nacionalismo. Su significado y su historia cit., págs. 169-170. Existe versión española: «Nacionalidad», en Ensayos sobre la libertad y el poder cit.

con unidad de territorio, origen, costumbres e idioma, formada por la comunidad de vida y de conciencia social»<sup>35</sup>. Ya no es la sociedad estatal, autoconciente y con voluntariedad política, sino una sociedad natural históricamente diferenciada que además, en cuanto tal, posee un espíritu propio, el *Volksgeist* del que hablara Herder, teórico, como dice el profesor De Vega, «(...) de la incomunicabilidad de las almas y las culturas nacionales»<sup>36</sup>. Es una realidad no sólo histórica, sino cultural y psicológica. Será entonces necesario aplicarse a una tarea delimitativa y aislar unas naciones de otras a través de la determinación de esos específicos factores, a los que aludía Mancini, que habrán de concurrir para que una nación concreta sea conformada. Labor ciertamente ardua que ha consumido enormes cantidades de energía política y que ha estado en el origen de una parte significativa de la conflictividad social y política desde el siglo XIX a nuestros días. Después volveremos sobre ellos (*Vid. infra* III).

Se trata, entonces, de dos concepciones nacionales distintas e, incluso, antagónicas, que nosotros denominamos liberal-racionalista y liberal-romántica respectivamente, por motivos de origen histórico y de connotación ideológica, y que podríamos poner en relación con las Staatnation y Kulturnation de Meinecke. «Mientras la Kulturnation se refiere a una comunidad cultural que descansa en una lengua, literatura y religión compartidas, la Staatnation se basa sobre todo en rasgos políticos comunes (en especial misma historia y Constitución). La coincidencia de ambas realidades no tiene por qué producirse, pues cabe imaginar un estado que albergue varias comunidades culturales; o que la misma comunidad cultural se halle dividida en varios estados o naciones políticas»<sup>37</sup>. También han sido llamadas aquellas concepciones nacionales voluntarista y orgánica, queriendo destacar los caracteres subjetivo de la primera y objetivo de la segunda, y, asimismo, en el caso de ésta, sus evidentes e importantes raíces con el organicismo sociológico —Burntschli, Schaffle, Von Lihenfeld, Worms—, como pone de relieve el profesor De Vega<sup>38</sup>. Y, volviendo sobre la distinción apuntada anteriormente, «si elegimos el criterio ideológico, podrí-

<sup>&</sup>lt;sup>35</sup> Cfr. Pérez Serrano, N.: Tratado de Derecho político, Edt. Civitas, S. A., Madrid, 1976, pág. 109. La definición de Mancini, que, según escribe el profesor Pérez Serrano, «pasa por ser la primera», se contenía en el discurso con el que aquél inauguró en el año 1851 sus lecciones de Derecho Internacional en la Universidad de Turín.

<sup>&</sup>lt;sup>36</sup> Cfr. Vega García, P. de: «El carácter burgués de la ideología nacionalista», en Sistema. Revista de Ciencias Sociales, núm. 16, Madrid, enero de 1977, pág. 62. Sobre Herder escribe K. R. Minogue en op. cit., pág. 89: «(...) la contribución de Herder al nacionalismo, su idea fundamental es la del Volk. El Volk no es simplemente el pueblo de un país, sino una entidad metafísica definida por vía de relación como lo que produce un lenguaje particular, un arte, una cultura, un conjunto de grandes hombres, una religión y una colección de costumbres. Se entiende que todas estas cosas son, no los productos de hombres individuales, sino manifestaciones del espíritu del pueblo o Volksgeist», diciéndonos después, en pág. 95, que se opuso «(...) al cosmopolitismo «de los esclavos y los judíos»».

<sup>&</sup>lt;sup>37</sup> J. J. Solozábal Echavarría, en «Nación, nacionalidades y autonomías», *Sistema. Revista de Ciencias Sociales*, núm. 38-9: *El Estado democrático*, Madrid, octubre de 1980, pág. 274, cit. en nota a Meinecke: *Weltbürgentum und Nationalstaat*, Munich-Berlin, 1915, tomando la referencia y el criterio de la distinción del profesor García-Pelayo.

<sup>38</sup> Cfr. Vega García, P. de: op. cit., pág. 60.

amos muy bien desear subdividir la categoría «voluntarista» en las formulaciones «individualista» (anglosajona) y «colectivista» (francesa)»<sup>39</sup>.

Otra cosa será determinar hasta qué punto la concepción nacional liberalracionalista estuvo en el origen de la concepción liberal-romántica. Así opina,
entre otros, el profesor Ferrando cuando afirma: «El principio de la soberanía
nacional, el carácter único, indivisible e imprescriptible de la misma, la afirmación
de que a la nación le correspondía el derecho exclusivo de darse sus leyes fundamentales —ideas todas ellas que cristalizaron cuando la Revolución francesa— encerraba (...) una idea esencialmente dinámica: el principio de las
nacionalidades que más tarde formulara Mancini: toda nación apunta a su propio autogobierno, a tener su propio Estado»<sup>40</sup>.

Lord Acton, a su vez, sostuvo que la segunda concepción nacional no sólo fue una consecuencia, sino una reacción contra la primera: «La teoría moderna de la nacionalidad (por *nación*) surgió, en parte, como su consecuencia legítima, en parte como una reacción contra ella (el nacionalismo francés de Napoleón suscitó levantamientos nacionalistas antifranceses espontáneos de los pueblos invadidos). Los hombres cobraron conciencia del elemento nacional de la revolución por las conquistas de ésta, no por su surgimiento»<sup>41</sup>.

Por otra parte, a través de los factores conformadores de naciones ya aludidos, y que analizaremos enseguida, nos parece que resalta también con claridad el nexo relacional entre aquellas dos concepciones nacionales. En efecto. Tradicionalmente la doctrina ha venido dividiendo a dichos factores en subjetivos y objetivos. Y mientras la concepción nacional liberal-racionalista o voluntarista, llamada también francesa por algunos, pone su acento en la voluntad subjetiva de un pueblo en ser nación, la concepción nacional liberal-romántica, objetiva o alemana, sostiene la determinación natural de las naciones como sujetos históricos en base a la concurrencia de los factores objetivos.

Desde la primera habla Renan, cuando en su famosa conferencia de 1882 define a la nación, en una frase ya tópica, como un plebiscito cotidiano: «L'existence d'une nation est (pardonnez-moi cette mêtaphore) un plébiscite de tous les jours, comme l'existence de l'individu est une affirmation perpétualle de vie»<sup>42</sup>. En la segunda se encuentra Mancini, cuando concibe las naciones como sociedades naturales, o Fichte, que en el invierno de 1807-1808, después de Jena, en un Berlín ocupado por las tropas napoleónicas, pronuncia sus conocidos *Discursos a la nación alemana*, en los que llama a los alemanes a la regeneración y al liderazgo cultural mundial, y sostiene la preeminencia alemana y su destino histórico superior, fundamentándolos en la superioridad de lengua, en el haber conservado y desarrollado su lengua

<sup>&</sup>lt;sup>39</sup> Cfr. Smith, A. D.: Las teorías del nacionalismo cit., pág. 278. El propio Smith señala que esta distinción es reconocida, entre otros, por Cranston, Minogue y Kohn, los cuales manifiestan sus preferencias por la subvariedad anglosajona.

<sup>40</sup> Cfr. Ferrando Badía, J.: op. cit., pág. 223.

<sup>&</sup>lt;sup>41</sup> Lord Acton: «Nacionalidad», trad.; cit. en Kohn, H.: *El nacionalismo. Su significado y su historia* cit., pág. 167.

<sup>42</sup> Cfr. Renan, E.: Qu'est-ce qu'une nation? cit., pág. 308.

primaria y personal, trasunto de su espíritu como pueblo, mientras que los pueblos del sur de Europa —la otras tribus germánicas—, habiendo perdido la suya originaria —su lengua materna—, adoptaron lenguas neolatinas, que no corresponden a su pasado y que, en consecuencia, a pesar de ser habladas, sólo viven en la superficie, son lenguas muertas en boca de tales pueblos<sup>43</sup>.

Claro que Francia, cuando alumbra su teoría de la nación, es un Estado unido que se dispone a luchar victoriosamente en defensa de su Revolución, y Renan pronuncia su conferencia después de la pérdida de Alsacia y Lorena en favor del nuevo *Reich* alemán. A su vez, en tiempos de Mancini y Fichte Italia y Alemania quizá eran algo más que conceptos geográficos, pero todavía no se habían unificado estatalmente<sup>44</sup>.

#### III. LOS FACTORES DE CONFORMACIÓN NACIONAL

Respecto a tales factores, que son, en nuestra opinión, de naturaleza prepolítica<sup>45</sup>, tradicionalmente la doctrina los ha venido dividiendo en objetivos y subjetivos y dando una mayor preeminencia y significación a los segundos. Entre los factores objetivos se suelen citar la unidad de territorio y de cultura en sentido amplio —lengua, religión, tradiciones—, y entre los subjetivos son clásicos sobre todo dos: la autoconciencia de una personalidad propia y la voluntad política de conservar y proyectar hacia el futuro esa personalidad propia a través del autogobierno. Teniendo en cuenta que esta voluntad política no tiene por qué implicar necesariamente una tendencia hacia la constitución de un Estado nacional, sino únicamente hacia la adquisición de una organización política propia, de acuerdo con las diversas alternativas de descentralización política y de cooperación entre comunidades diferentes en el seno de un mismo Estado que ofrece la técnica política actual. Sin embargo, aquella voluntad política sí

<sup>43</sup> Cfr. Chevalier, J. J.: op. cit., págs. 220 y ss.

<sup>&</sup>lt;sup>44</sup> Respecto a Italia, Metternich escribió a Apponyi el 6 de agosto de 1847 (*Mémoires*, t. VII, pág. 415): «Le mot «Italie» est une dénomination géographique, une qualification qui convient à la langue, mais qui n'a pas le valeur politique que les efforts des idéologues révolutionnaires tendent à lui imprimer, et qui est pleine de dangers pour l'existence même des Etats qui composánt la péninsule». La misma idea había sido ya aludida en otra carta, también a Apponyi, de 12 de abril del mismo año (*Mémoires* cit., t. VII, pág. 393). Años antes, en su carta a Esterhazy de 8 de junio de 1826, Metternich había escrito: «Il est difficile de se rendre un comple exact de ce que l'on pent entendre per la Grèce» (*Mémoires* cit., t. IV, pág. 314). *Cfr.* Plumyène, Jean: *Les nations romantiques. Histoire du nationalisme. Le XIX e siècle*, Librairie Arthème Fayard, Paris, 1979, págs. 234 y 416 (en nota), y 155.

<sup>&</sup>lt;sup>45</sup> Queremos decir que nos parece evidente que factores tales como el territorio, la lengua o la autoconciencia de sí estuvieron en íntima relación con las comunidades humanas incluso antes de que en ellas las funciones políticas se individualizaran en cuanto tales respecto a las demás funciones sociales. Sobre estos factores constitutivos nacionales, Busquets señala como cada uno de ellos es destacado distintamente por cada nacionalismo en función de sus circunstancias: «Al no existir un hecho sociológico único como base de la nacionalidad, cada nacionalismo crea su propia teoría de los valores, en la que siempre tiene un valor primario el hecho sociológico que le sirve de base para crear su conciencia nacional (...) el nacionalismo crea una teoría de los valores distinta en cada nación y eleva a la categoría de mito el hecho diferencial que es básico para su propia teoría nacional (...)». Cfr. Busquets, J.: op. cit., pág. 63.

puede significar una defensa, al menos en principio, del *derecho a la autodeter*minación de las naciones respectivas para escoger su futuro político<sup>46</sup>.

La mayor parte de los autores que abordan la cuestión, incluso desde perspectivas diferentes, se muestran unánimes en considerar que, si bien los factores *subjetivos* son absolutamente necesarios e imprescindibles —«la nación es un concepto que pertenece a la esfera estimativa», escribió Max Weber<sup>47</sup>—, estos factores siempre vienen incitados o apoyados en alguno o algunos de los *objetivos*, y en que realmente ambos concurren a la determinación del hecho nacional. A esta mutua interrelación de factores se refiere Duverger cuando sostiene que lo importante es la acción de los factores *subjetivos* sobre los *objetivos*, es decir, la *representación subjetiva* que de esos factores *objetivos* tengan los miembros de una nación, siendo el odio, la oposición contra *el otro*, *el extraño*, un poderoso factor de solidaridad nacional<sup>48</sup>.

Debemos insistir algo más respecto a cada uno de estos factores. En cuanto al territorio, en primer lugar, que su unidad siempre presentará un carácter subjetivo y relativo, como sucede, por ejemplo, en los pueblos que se extienden insularmente, incluso en islas lejanas unas de otras, o en una porción continental e islas adyacentes —además de conservar su validez lo ya dicho por muchos autores al hablar del territorio estatal, respecto a la importancia de las comunicaciones y de la técnica militar—. En segundo lugar, también su carácter natural es subjetivo, porque, como ya señalara Vicens-Vives, las llamadas fronteras naturales y la integridad de los territorios son mitos políticos sin apovatura científica alguna. Por el contrario, las fronteras son periferia de tensiones, casi siempre creadoras; los ríos, las montañas y el mar no son barreras naturales, siempre son camino; las culturas se expanden por las cuencas de los ríos y por ambas caras de las cordilleras. Y, por supuesto, no es cierta la afirmación de Hennig de que el litoral marítimo es la mejor de todas las fronteras, como demostró cumplidamente la Segunda Guerra Mundial<sup>49</sup>.

Los límites, además, pueden y suelen ser diferentes para distintas clases de interacciones, es decir, el límite impuesto, político o militar, puede de hecho no coincidir con el límite real de interacciones. Todo lo cual nos lleva, en casi todos los casos, a la imposibilidad de trazar fronteras nacionales claras, debido a los múltiples entrecruces étnicos, lingüísticos y, en general, culturales, agravados por el problema de las fronteras históricas y de los derechos históricos sobre territorios que, en el decurso de los tiempos, han sido asiento de varias naciones, dado que éstas, en cuanto fenómenos sociohistóricos, han presentado

<sup>&</sup>lt;sup>46</sup> Por supuesto, no corresponde a los límites del presente estudio abordar, ni siquiera sucintamente, las cuestiones de la descentralización política del Estado y del derecho a la autodeterminación.

<sup>&</sup>lt;sup>47</sup> Cfr. Weber, M.: Economía γ sociedad. Esbozo de Sociología comprensiva, trad., Fondo de Cultura Económica, México, D. F., vol. II, pág. 679.

<sup>&</sup>lt;sup>48</sup> Cfr. Duverger, M.: Sociología de la política. Elementos de Ciencia política, pág. 90, e Id.: Sociología política, trad. de J. de Esteban, Edcs. Ariel, S. A., Col. Demos, Biblioteca de Sociología, Barcelona, 1970, pág. 200.

<sup>&</sup>lt;sup>49</sup> Cfr. Vicens-Vives, J.: Tratado general de geopolítica. El factor geográfico γ el proceso histórico, 3.ª ed., Edt. Vicens-Vives, Libros U, Barcelona, 1972, págs. 165-170.

siempre un carácter fluido y cambiante respecto a su composición, territorios de asentamiento y límites<sup>50</sup>.

Finalmente, el determinismo político territorial, clásico tema que ya preocupara a Aristóteles y Montesquieu, entre muchos, haciéndoles relacionar el clima y otros factores geográficos con la propensión de los pueblos a la libertad, está ya suficientemente desechado por la doctrina contemporánea, en el sentido de que la influencia del ambiente ecológico en los fenómenos políticos es cierta, sin duda alguna, pero no bajo la forma de una determinación absoluta<sup>51</sup>. Como escribió Ortega: «la geografía no arrastra la historia: solamente la incita»<sup>52</sup>.

En cuanto a la *lengua*, es ya tópico afirmar que existen lenguas comunes a varias naciones y naciones con varias lenguas, a pesar de determinismos lingüísticos como el de Fichte. Ya Renan afirmaba que: «Los idiomas son formaciones históricas que nos dicen muy poco acerca de las razas de quienes los

A su vez, J. J. Chevalier, en *op. cit.*, pág. 134, enjuicia asimismo negativamente el determinismo de Montesquieu: «Sobre este tema de las relaciones entre la «naturaleza del clima» y las «leyes de la servidumbre política» (título mismo del libro XVII de *L'Esprit des lois*), Montesquieu es inagotable en proposiciones generales, a veces verdaderas, con frecuencia seductoras, en ocasiones perfectamente aventuradas (...)», quedando resumida la cuestión, a nuestro juicio, por M. Duverger, en *Sociología de la política. Elementos de Ciencia política* cit., págs. 74–5:

«La acción de los factores geográficos sobre las colectividades no es tan simple como parece a primera vista (...) Un buen ejemplo lo proporciona la célebre teoría de los climas formulada por Aristóteles, después de Hipócrates y Heródoto, y retomada después, a través de los siglos, particularmente por Jean Bodin y Montesquieu. El clima cálido, reblandeciente, llevaría a la servidumbre; el clima frío, vivificante, favorecería la democracia. De hecho, las cosas no han ocurrido nunca así, y siempre han sido más complejas que este esquema psicológico sumario (...) La escuela francesa de geografía humana está más próxima de las ideas actuales, cuando opone al determinismo riguroso un «posibilismo», resumido así por Vidal de la Blanche: «la naturaleza ofrece posibilidades a todos los niveles y, entre aquellas, el hombre escoge (...)». Un poco más tarde, el historiador inglés Arnold J. Toynbee lanzó la idea de que las relaciones del hombre con su medio no se desarrollan únicamente siguiendo la inclinación natural en que este último empuja, sino por el contrario, por reacción: esta teoría del «reto» (...) La observación es interesante, pero debe ser matizada; el determinismo a contrapelo, como respuesta al reto, es tan criticable como el determinismo directo (...). Además, el dato geográfico natural no puede ser separado de los instrumentos (...) de que disponen las colectividades humanas para utilizarlo (...)».

Por último, Duverger hace al respecto una observación que nos parece fundamental —pág. 90—: «En Sociología, lo esencial no está en las cosas, sino en la idea que uno se hace de ellas (...) las ideas que uno se imagina acerca del territorio son muy importantes, tal vez las más importantes (...)».

<sup>50</sup> Lo sucedido en Kosovo y, en general, en la antigua Yugoslavia nos parece que corrobora dramáticamente las anteriores afirmaciones.

<sup>&</sup>lt;sup>51</sup> Sabine, G. H.: *Historia de la teoría política*, trad., Fondo de Cultura Económica, Secc. de Obras de Política, México, D. F., 1965, pág. 409, escribe al respecto: «Para Montesquieu, como para Aristóteles, los tipos o especies de gobierno eran fijos; la influencia del medio no hacía sino modificarlos. Como Aristóteles se limitó a las ciudades griegas, este supuesto era sustancialmente exacto; en una investigación planeada en la escala en que pensaba Montesquieu, era mucho más peligroso». Y en la pág. 410, hablando de Montesquieu, continúa: «(...) las causas físicas, tales como el clima, actúan directamente sobre la capacidad mental y moral». Todo lo cual nos parece que queda aclarado un poco antes, en la pág. 408: «El clima, el suelo (...) son todos ellos condiciones relevantes en la determinación de lo que en cada caso particular haya de establecer la razón (o la Ley). Esta aptitud o relación de condiciones físicas, psíquicas e institucionales constituye el «espíritu de las leyes»».

<sup>52</sup> Cfr. Ortega y Gasset, J.: Una interpretación de la historia universal, Edcs. Revista de Occidente, S. A., Col. El Arquero, Madrid, 1966, pág. 304.

hablan»<sup>53</sup>. Por otra parte, también hemos de tener en cuenta, como señala Breton, la extrema dificultad técnica que, a veces, se plantea para decidir si dos hablas afines son variantes dialectales de la misma lengua o lenguas diferentes, y eso dependerá, en último término, de la conciencia de sí mismos que tengan los hablantes de dicha lengua, en cuanto comunidad cultural diferenciada, y, además, de factores políticos internos y externos a dichos hablantes<sup>54</sup>. Lo que algunos autores, como Deutsch, sí consideran importante no son las lenguas en tanto que tales, sino *la comunidad de significados semánticos políticamente compartidos*<sup>55</sup>, siendo ejemplo muy importante el caso suizo<sup>56</sup>.

La reivindicación cultural, en muchos casos, significó un entrecruce religioso —a veces muy intenso, como en el País Vasco e Irlanda—, dado el carácter de depositarias y transmisoras de culturas —cuando no generadoras de la misma— y, en consecuencia, de impulsoras de la conciencia nacional que han tenido siempre las organizaciones religiosas, sobre todo las cristianas. Por lo que se refiere al catolicismo, el profesor Linz nos advierte que: «(...) La Iglesia reclu-

Pero todo esto, naturalmente, siempre que la lengua sea satisfactoriamente conocida y no construida a modo de un esperanto de lenguas afines, o, simplemente, importada en bloque. De todos modos, sin entrar en la idoneidad de un esfuerzo en esa dirección en el mundo de nuestros días, sí es necesario insistir en que la existencia de una nación no depende en absoluto de que paralelamente exista una lengua diferenciada en cuanto tal, peculiaridades idiomáticas aparte. El que se dé o no entre los hablantes una comunidad semántica de significados políticos creemos que nos colocaría más cercanos a una adecuada perspectiva.

Sobre la promoción de los idiomas autóctonos opina K. R. Minogue en op. cit., pág. 193:

<sup>&</sup>lt;sup>53</sup> Renan, E.: «El significado de la nacionalidad», trad., en Kohn, H.: *El nacionalismo. Su significado y su historia* cit., pág. 189.

<sup>&</sup>lt;sup>54</sup> Cfr. Breton, R.: Geografía de las lenguas, trad., Edt. Oikos-Tau, Col. ¿Qué se?, Nueva serie, Barcelona, 1979, págs. 22-5 y 74-5. Los ejemplos del catalán y el valenciano, el rumano y el moldavo, el búlgaro y el macedonio o el hindi y el urdu nos parecen suficientemente ilustrativos.

<sup>&</sup>lt;sup>55</sup> Cfr. Deutsch, K. W.: El nacionalismo y sus alternativas, trad., Edt. Paidós, Col. Biblioteca de Economía, Política, Sociedad, serie Menor, Buenos Aires, 1971, págs. 20-1. Por supuesto, el convertir en viva una lengua muerta no es un problema irresoluble, según han demostrado en nuestro siglo los israelíes y, en menor medida, los córnicos (G. Héraud, en L'Europe des ethnies, 2.ª ed., Préface d'A. Marc, Presses d'Europe, Col. «Réalités du Présent», Paris, 1963, pág. 139, lo explica así: «Le Mebyon Kernow, organisation renaissantiste comptant aujourd'hui dans les 4.000 membres, est parvenue —exemple unique en Europe— à le ressusciter. Quelque 300 personnes le partent et quelques milliers le comprennent».

<sup>«(</sup>La promoción de un idioma autóctono) comienza a promover la separación entre una cultura y el mundo moderno precisamente en el momento en que la actividad nacional se inclina hacia la modernización. De ese modo, la teoría lingüística del nacionalismo y las exigencias de la modernización pueden chocar radicalmente ¿Por qué a menudo se cree que vale la pena realizar estos sacrificios con el fin de desarrollar un idioma nacional? Las posibles respuestas a este interrogante son complejas y en parte especulativas (...)». Anteriormente, en la pág. 188, había llegado a exponer una teoría idiomática nacionalista similar a la de Deutsch, que antes citábamos: «La teoría (...) del nacionalismo puede evitar dichas dificultades (las que se derivan de la no coincidencia de las fronteras nacionales con las lingüísticas) concibiendo el «idioma» en sentido metafórico. Así, «las personas que hablan el mismo idioma» no serían inevitablemente las que usan el mismo conjunto de palabras, sino aquéllas que, quizá en un sentido espiritual, se comprenden mutuamente».

<sup>&</sup>lt;sup>56</sup> Cfr. Deutsch, K. W.: op. cit., pág. 20, y Minogue, K. R.: op. cit., pág. 188, que dice al respecto «(...) muchos suizos de habla alemana aparentemente se sienten más cómodos en compañía de suizos de habla francesa que de austríacos o alemanes que hablan su mismo idioma». Y nosotros añadiríamos que se ha convertido en tópica la conocida afirmación de Bernard Shaw de que los ingleses y los irlandeses están separados por la misma lengua.

ta sus *élites* de acuerdo con el principio de incardinación en una diócesis, (por lo que) se establece una vinculación muy directa con el pueblo, particularmente del clero bajo con las masas populares rurales, no siempre compartida por la jerarquía»<sup>57</sup>. A su vez, Deutsch alude no sólo a este papel de las Iglesias, sino también al que cumplen en los procesos de asimilación de minorías<sup>58</sup>.

La religión desempeñó históricamente, además, un importante papel aglutinante de identificación política, siendo al respecto los mejores ejemplos la Cristiandad medieval y el Islam. Más modernamente, según nos recuerda el profesor Linz, el factor religioso estuvo —y está— intensamente presente, por ejemplo, en nacionalismos como el vasco de raíz sabiniana, tal como se recoge en su formulación programática: «Jaunkoikua eta legi-zarra». Lema, por lo demás, similar a los de otros nacionalismos subestatales europeos; así el flamenco: «Alles voor Vlaanderen, Vlaaderen voor Kristus»<sup>59</sup>. No obstante, por lo que se refiere a las sociedades pluralistas occidentales, el proceso de secularización que ha tenido lugar en ellas, aunque no ha hecho desaparecer la influencia de la variable religiosa en la vida política, sí ha reducido aquel papel a casos singulares, como el del Ulster. Ya en 1882 afirmaba Renan en su conocida conferencia: «La religión se ha convertido en algo individual, que atañe a la conciencia moral de cada persona»60. Naturalmente, en sociedades que no han completado su proceso de modernización la secularización ha sido más tardía y se está produciendo todavía en nuestros días. Y en sociedades ajenas a la modernidad, como algunas de las que conforman la región cultural islámica, el proceso se encuentra en sus fases iniciales, ha sido violentamente interrumpido o simplemente no ha comenzado<sup>61</sup>.

Tendríamos que referirnos, por último, al hecho de que, como ocurre en el caso de la lengua, existen religiones comunes a muchas naciones. Lo que sí es necesario destacar, como nos advierte el profesor Ferrando tanto para la lengua como para la religión, es que su papel aglutinante, impulsor y diferencial se eleva cuando entra en conflicto con otra lengua u otra religión que intenta convertirse en dominante y es impuesta por el poder político. Así ocurrió, respectivamente, en Bélgica y en el Ulster<sup>62</sup>.

<sup>&</sup>lt;sup>57</sup> Cfr. Linz, J. J.: «Un sociólogo ante el problema: una España multinacional y la posibilidad de una democracia consociacional», en Trujillo Fernández, G. (Ed.): Federalismo y regionalismo, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1979, pág. 141.

<sup>&</sup>lt;sup>58</sup> Cfr. Deutsch, K. W.: op. cit., págs. 44 y ss.

<sup>&</sup>lt;sup>59</sup> Cfr. Linz, J.J.: op. cit., pág. 141.

<sup>60</sup> Cfr. Renan, E.: «El significado de la nacionalidad» cit., pág. 190.

<sup>61</sup> Los casos de Afghanistán y Arabia Saudí nos parecen muy representativos al respecto.

<sup>&</sup>lt;sup>62</sup> Cfr., por ejemplo, Aragón Reyes, M.: «El tratamiento constitucional del multilingüismo», «Coloquio», en Trujillo Fernández, G. (De.): op. cit., pág. 425:

<sup>«</sup>El profesor Ferrando señaló que no es posible reducir los conflictos lingüísticos a los problemas derivados de las diferencias de idiomas, ya que en la realidad éstos constituyen una manifestación de la existencia de una cultura dominante y una cultura dominada; lo que, a su vez, deriva de profundas diferencias socioeconómicas entre Comunidades explotadoras y explotadas. Esto es evidente, a su juicio, si analizamos la problemática en Bélgica, donde los conflictos entre valones y flamencos no pueden reducirse a un aspecto lingüístico».

### IV. LOS COMPLEJOS CONCEPTUALES PAÍS Y NACIONALIDAD

País — del latín pagus y de origen francés— es término especialmente indeterminado, pues se le usa comúnmente — e, incluso, en ámbitos científicos— como sinónimo, al menos, de Estado, nación y región<sup>63</sup>, aunque, como señala Deutsch, puede ser equiparado a una región con un considerable grado de dependencia interna<sup>64</sup>, en la cual, por consiguiente, se dan procesos de integración de una particular intensidad en cuanto a la población, comunicaciones, lengua y otros factores. Esto subrayaría la personalidad de esta región y su hecho diferencial, conformando, según llama la atención el profesor Ferrando, una región especial al modo italiano<sup>65</sup>.

A su vez, nacionalidad es una palabra que ha adquirido un uso político extenso en nuestros días, al margen de su concepto técnico-jurídico, al que antes nos referíamos (Vid. supra I). Para algunos autores se trata, simplemente, de otra forma política de decir «nación», y hasta sería posible aventurar que ese fuera el sentido último, pudorosamente velado, que tiene su empleo en la Constitución española. Al menos, esta clave interpretativa nos daría como resultado un guiño de complicidad que el texto constitucional hace a los nacionalistas más radicales y que les permitiría no discrepar de él. Para otros, como Cuvillier, sin embargo, es concepto diferente, que viene a significar una a modo de etapa intermedia entre pueblo y nación, idea que nos pone en contacto de nuevo con la naturaleza histórica y evolutiva de tales realidades políticas, o sea, con las llamadas «construcciones nacionales»66. También en este caso, y en relación a las aproximaciones jurídico-constitucionales a los significados del término nación (por ejemplo, los diversos contenidos de Nación española en la Constitución), sería posible asociar este sentido al uso del término en el artículo 2 de nuestro texto constitucional. Akzin la concibe de forma distinta, en cuanto nación no dominante políticamente en un Estado determinado, por contraposición a nación, que sí sería dominante<sup>67</sup>. Tal dominación política nacional es extraña al Estado de Derecho, pero la podemos encontrar en muchas áreas del denominado Tercer mundo. Todavía es posible añadir un concepto más de nacionalidad a través del término nacionalitario, utilizado por M. Rodison<sup>68</sup>. Estas perspectivas conceptuales nacionalitarias han

<sup>63</sup> Es de destacar la calculada ambigüedad en su uso por parte de algunos nacionalismos españoles.

<sup>64</sup> Cfr. Deutsch, K. W.: op. cit., págs. 44 y ss.

<sup>65</sup> Cfr. Ferrando Badía, J.: El Estado unitario, el federal y el Estado regional, Edt. Tecnos, S.A., Madrid, 1978, pág. 149.

<sup>66</sup> Cfr. Cuvillier, A.: Manual de Sociología, 2 vols., 4ª ed., trad., Edt. El Ateneo, Buenos Aires, 1970, págs. 518 y ss.

<sup>67</sup> Cfr. Akzin, B.: Estado y nación cit., págs. 33 y 50-2.

<sup>68</sup> Él mismo lo explica así en Sobre la cuestión nacional. El marxismo y la nación ¿Dinámica interior o dinámica global? El ejemplo de los países musulmanes. Nación e ideología, trad., Anagrama, Col. Cuadernos Anagrama, serie Ciencia Política, Barcelona, 1975, págs. 7-9:

<sup>«</sup>Utilizo este (...) término desde mi artículo «Sur la théorie marxiste de la nation» (Voies Nouvelles, núm. 2, mayo de 1958, págs. 25-30) (...) para evitar «nacional», que se refiere a «nación», concepto del

tenido distintos grados de aceptación entre los nacionalistas españoles y, en conjunto, son la razón de su insistencia en incluir el calificativo en sus respectivos Estatutos de Autonomía y de su unánime rechazo a la alternativa «Región».

La Constitución española, en su artículo 2, reconoce y garantiza el derecho a la autonomía y la solidaridad mutua de unas «Nacionalidades» y «Regiones» de las que afirma que integran la Nación española, lo que, evidentemente, es decir mucho. Sin embargo, la Constitución, ni en ese ni en ningún otro artículo, aclara ni qué son, ni cuáles son, ni qué cualidad debe poseer o requisitos cumplir una determinada Comunidad Autónoma para ser una Nacionalidad o una Región; ni —y esto es más importante— saca consecuencia alguna de ser una cosa o de ser otra a la hora de alcanzar una concreta situación autonómica. Es absolutamente erróneo conectar ambas condiciones con las dos vías constitucionales de acceso a la autonomía —los arts. 143 y 151—, y es un error mayor todavía equipararlas con específicos contenidos competenciales, como se hace habitualmente. También es incorrecto y ajeno a la Constitución el uso del término «Nacionalidades históricas», uso que se ha extendido al debate político y a los medios informativos en cuanto apelación a unos supuestos derechos autonómicos superiores. ¿Qué significa que una parte de España es histórica? ¿Que las demás partes están fuera de la historia, que no tienen pasado o que son artificiales? El citado artículo 2 constitucional es taxativo en su reconocimiento y garantía del derecho a la autonomía por igual tanto a las Nacionalidades como a las Regiones. La Disposición Adicional primera de la Constitución se limita a una declaración de amparo y respeto de los derechos históricos de los territorios forales, y a establecer que la actualización general de «dicho régimen foral» se llevará a cabo, en su caso, en el marco de la Constitución y de los Estatutos de Autonomía. Pero no existe ninguna conexión constitucional entre ser «territorio foral» y ser «Nacionalidad». Y el pasado al que alude la Disposición Transitoria segunda de nuestra Ley Fundamental es un pasado tan modesto en clave de antigüedad cronológica como el de la Segunda República<sup>69</sup>.

que algunos (Mauss, Stalin) han dado una definición restrictiva. Puede aplicarse, por consiguiente, a todas las formaciones globales que superan el nivel de los clanes y de las tribus, aquéllas que se denominan frecuentemente «etnias» y que los rusos llaman narodnost' (...) He sacado la palabra de Arnold Van Gennep (Traité comparatif des nationalités, I: Les éléments extérieurs de la nationalité, Paris, Payot, 1922) quien lo había recogido a su vez de René Johannet (Le principe des nationalités, Paris, 1918). Mi amigo Anouar Abdel-Malek ha utilizado el adjetivo dándole un sentido bastante diferente, sirviéndose sobre todo de él para distinguir los objetivos de las naciones que luchan por la independencia o que acaban de acceder al nacionalismo de las antiguas naciones europeas», completando la explicitación de este concepto un poco más adelante, en pág. 36:

<sup>«(...)</sup> los historiadores de la URSS desarrollaron la teoría del *narodnost'* (se puede traducir por «nacionalidad»; es un derivado de *narod* «pueblo» y copiado del término *Völkerschaft* que, a veces, utiliza Engels). Este concepto (...) estaba destinado a colmar el vacío entre el estadio de las tribus y de los clanes y el estadio de la nación en el sentido staliniano, que es específico de la era capitalista».

<sup>&</sup>lt;sup>69</sup> Parece claro a la luz de los debates constituyentes que el uso de tales términos fue una concesión a los nacionalismos catalán y vasco presentes en la redacción del texto constitucional, y que fue, asimismo, otro de los puntos de encuentro que hizo posible el consenso que caracterizó la transición. Uno de los

El Título VIII de la Constitución contiene lo que algunos hemos denominado «el modelo autonómico español»<sup>70</sup> y se limita nada más —pero también nada menos— que a ofertar una posibilidad autonómica futura, siempre que determinadas provincias en unión de sus respectivos municipios (aparte otras alternativas residuales), en el ejercicio del derecho a la autonomía reconocido en el artículo 2 a las Nacionalidades y Regiones, cumplan ciertas cláusulas procedimentales que les permitan recorrer las vías establecidas en los artículos 143 o 151, además de la excepcional Disposición Transitoria Segunda, a través de las fases del ejercicio de la iniciativa autonómica, la elaboración de un texto estatutario v su aprobación o ratificación por las Cortes Generales. Todas estas disposiciones constitucionales han sido ya utilizadas —y agotadas— en el uso de las distintas iniciativas autonómicas, que culminaron con la constitución de las Comunidades Autónomas y la aprobación de los Estatutos de Autonomía; y permitieron, en su momento, bien el acceso inmediato a una situación de autonomía plena, o bien el acceso a una situación autonómica menor, con una posibilidad futura de ampliación sucesiva de competencias mediante la reforma estatutaria, una vez transcurridos cinco años y dentro del marco establecido en el artículo 149, o mediante la Ley Orgánica de transferencia o delegación prevista en el artículo 150.2.

Por todas estas disposiciones, el artículo 143.1 impuso unos requisitos a las provincias que desearan recorrer alguna de las vías de acceso a la autonomía. A todas ellas, en general, les exigió ser «limítrofes con características históricas, culturales y económicas comunes», y a las que desearon constituir Comunidades uniprovinciales, que poseyeran «entidad regional histórica». Excepcionalmente, no señaló ningún requisito específico a los territorios insulares españoles para acceder a su autogobierno y constituirse en Comunidades Autónomas, es posible que a causa de su evidente individualidad<sup>71</sup>. Pero lo que no hace ni este artículo ni ningún otro precepto constitucional es conec-

problemas fundamentales planteados por esos nacionalismos era entonces —y sigue siendo ahora— que su reivindicación política no se agotaba en el autogobierno, sino que exigía el reconocimiento expreso de una personalidad diferenciada y de superior entidad al de las otras Comunidades. Los nacionalismos catalán y vasco no se contentaban con alcanzar cotas de autonomía y límites competenciales superiores a Extremadura, La Rioja o Murcia, por poner un ejemplo, y reclamaban una manifestación expresa de su pretendida superioridad. Así, el artículo 2 de la Constitución vino a satisfacer esas demandas al reconocer que la Nación española está constituida por unidades de dos tipos o clases. La ilusión se completaba con un guiño de complicidad: se empleaban dos términos equívocos a los que no se definía, si bien uno de ellos se parecía al término «nación», daba a entender que tenía algo que ver con lo *nacional* y parecía decididamente superior al otro, que se limitaba a evocar la modestia de lo *regional*.

Off. nuestro trabajo «The Future of the Autonomies in Europe: the Spanish Example», presentado como ponencia en el Congreso sobre el futuro político de Europa Central y Oriental celebrado en abril de 1994 en Komáron (Hungría), y publicado en las Actas de dicho Congreso.

<sup>71</sup> El veto del Gobierno de entonces, y también de la oposición, a una Comunidad Autónoma de León nos ilustran suficientemente sobre el respeto que merecieron, a su vez, los requisitos exigidos a las provincias en general. Por lo que se refiere al requisito de la «entidad regional histórica» de las Comunidades uniprovinciales, no fue respetado por razones políticas del momento, como atestiguan los casos de Cantabria y La Rioja, indiscutibles partes históricas de Castilla (su Montaña y mar y la cuna de su lengua, respectivamente), desgajadas para formar Comunidades fronteras del País Vasco y de Navarra.

tar estos requisitos, las vías autonómicas o los contenidos competenciales con la condición nacionalitaria o regional de las Comunidades Autónomas.

La introducción del término «Nacionalidad» en algunos Estatutos de Autonomía ha respondido a una reivindicación de tipo simbólico, propia de todo nacionalismo, porque, según hemos indicado, ser calificada así en su Estatuto es irrelevante para una Comunidad Autónoma en cuanto a sus niveles de autogobierno, es decir, a derivar de ella competencias específicas y concretas repercusiones de ampliación competencial, que, en todo caso, han de ser obtenidos a través del propio Estatuto y de su eventual reforma. Tampoco comporta ninguna consecuencia para el propio contenido de la autonomía ni, por supuesto, incorpora derecho alguno frente al Estado o las demás Comunidades, en especial frente a las que se denominan Regiones o cuyos Estatutos guardan silencio sobre la cuestión. Hubiera dado igual a esos efectos que tales Estatutos no se pronunciaran al respecto o, incluso, que dijeran expresamente que sus Comunidades son Regiones. En otras palabras, Nacionalidad —al igual que nación— no deja de ser sino un término polisémico alusivo a conceptos afectados por una gran indeterminación y que no tiene efectos políticos ni jurídicos reales, aparte de las representaciones simbólicas.

Hemos recordado más arriba que el artículo 2 de la Constitución no sólo reconoce y garantiza el derecho a la autonomía de las Nacionalidades y Regiones que integran la Nación española (patria común e indivisible de todos los españoles), sino también la solidaridad entre ellas. Los instrumentos que la autonomía proporciona permiten aunar una perspectiva general española con las particulares de las Comunidades Autónomas, es decir, conjugar la unidad con el necesario respeto a la identidad, los objetivos y las demandas de cada una. El Estado y las Comunidades Autónomas tienen el deber de colaborar por mandato constitucional<sup>72</sup>, pero, además, por el mismo mandato, han de ser capaces de culminar con éxito una labor política de entendimiento que haga complementarios entre sí sus intereses y sus aspiraciones, y, sobre todo, que convierta en posible la defensa de un interés y una aspiración común. Y de llevar a cabo todo eso desde la solidaridad en democracia y en libertad.

<sup>&</sup>lt;sup>72</sup> La jurisprudencia constitucional es inequívoca en ese sentido. Vid., por ejemplo, la Sentencia del Tribunal Constitucional 84/1984, de 4 de julio.